



República de Chile  
I Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.132/2013. /

ZAPALLAR, 06 de marzo de 2013.- /

## VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012, que nombra Alcalde de la Comuna

## CONSIDERANDO:

- ✓ • Memorándum N° 112/2013, de fecha 05 de Marzo de 2013, emitido por el Encargado del Departamento Social Comunal de la Municipalidad de Zapallar.

## DECRETO:

- 1° **OTÓRGUESE Ayuda Asistencial** a doña **Miriam Peña Figueroa**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.182.911-6, con domicilio en San Alfonso N° 237, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, por un valor de **\$ 140.000.-** (ciento cuarenta mil pesos), por concepto de aporte en la cancelación de arriendo casa habitacional, correspondiente al mes de Enero y Febrero 2013. ✓
- 2° **GÍRESE cheque** a nombre de **Aida Guajardo Maturana**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.649.468-5, por la suma de **\$ 140.000.-** (ciento cuarenta mil pesos) ✓
- 3° **IMPUTESE** el gasto al ítem 215-24-01-007, denominado **Asistencia Social a Personas Naturales**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE .



ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal

C SOCIAL / DA 1132 2013



NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

### DISTRIBUCION:

- 1 - OFICINA DE TRANSPARENCIA ✓
- 2 - DEPARTAMENTO SOCIAL
- 3 - DEPARTAMENTO DE ADM. Y FINANZAS
- 4 - ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / DAF / SEC / JUR / ffd -

*Handwritten initials and signature*



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Depto. Desarrollo Social

**MEMORANDUM N° 112/2013. - ✓**

ZAPALLAR, Marzo 5 de 2013.- ✓

**DE: CLAUDIO COFRE NUÑEZ**  
**ENCARGADO DEPTO DESARROLLO SOCIAL**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

De acuerdo a lo informado por Asistente Social de este Departamento, con relación a la solicitud presentada por Doña Miriam Peña Figueroa, según Referencia Social N° 82 de fecha 5 de Marzo del 2013.

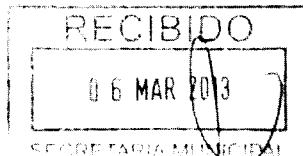
Solicito a usted, Decreto Alcaldicio, en Ayuda Asistencial para Doña Miriam Peña Figueroa, Cedula de Identidad N° 13.182.911-6, con Domicilio en San Alfonso N°237, Catapilco, comuna de Zapallar, por un valor de \$140.000 (ciento cuarenta mil pesos) por concepto de aporte en la cancelación de arriendo casa habitacional, correspondiente al mes de Enero y Febrero. ✓

**Gírese:** cheque a nombre de **AÍDA GUAJARDO MATURANA**, cedula de identidad N° 5.649.468-5, por la suma de \$140.000 (ciento cuarenta mil pesos).-

**IMPÚTESE** el gasto al **ITEM: 215-24-01-007**, denominado **Asistencia Social a Personas Naturales. -**

**CLAUDIO COFRE NUÑEZ**  
**ENCARGADO DEPTO. DESARROLLO SOCIAL**

Distribución:  
1. Secretaría Municipal  
2. Archivo: Depto. Desarrollo Social  
CCÑ/vpc.-



DA 1132/6/3

En Catipilco a 15 de Agosto del 2007  
Entre Alida Del Carmen Guajardo Nietrana  
Domicilio La Loma Esmeralda N° 240  
(Denominado ARRENDADOR), Y don(a) Miriam Jessenia Peña Piguera  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
(Denominado ARRENDATARIO), se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO.- El Arrendador da en arriendo, a don(a) Miriam Jessenia Peña Piguera el inmueble que se ubica en Calle San Alfonso N° 237, en la ciudad de Catipilco

SEGUNDO.- La propiedad o inmueble arrendado, solo podrá ser dispuesta por el Arrendatario para \_\_\_\_\_

TERCERO.- La suma del arriendo es de \$ 70.000 (Setenta mil pesos) mensual, lo que será cancelado por periodos anticipados dentro de los primeros 5 días de cada mes en el domicilio del Arrendador. El Arrendatario deberá pagar la cuota correspondiente a los servicios comunes que le son expuestos al inmueble arrendado.\*

CUARTO.- Los daños, desperfectos y deterioros producidos en la propiedad durante el período de arrendamiento serán de exclusivo costo del Arrendatario.

QUINTO.- El Arrendatario se compromete a pagar en el debido plazo las cuentas de Luz, Agua, Gas, etc, debiendo mostrar los recibos al Arrendador si los requiere. Cualquier atraso en el pago de estas cuentas podrían ser causa de incumplimiento de contrato.

SEXTO.- El inmueble en arrendamiento se encuentra en perfecto estado, lo que es de conocimiento del Arrendatario, y deberá ser entregado de la misma forma al término del presente contrato, considerándose el desgaste por el tiempo y el uso. Además se incluyen las especies y artefactos estipulados en el inventario que se firma por las partes con la misma fecha de este contrato y que se considera parte de este contrato.

SEPTIMO.- El Arrendador podrá poner término al presente contrato, si el Arrendatario no cumpliera con cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por graves faltas o las obligaciones en conformidad a la Ley.

OCTAVO.- El presente contrato es firmado en dos ejemplares iguales, debiendo quedarse con uno cada parte contratante.

NOVENO.- El presente contrato durará desde el 1 de Octubre del 2004 hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_. En el caso que las partes no pusieran término al presente contrato, éste se entenderá prorrogado bajo las mismas condiciones, por periodos mensuales, hasta que se dé el aviso correspondiente en conformidad a la Ley, si así aconteciera la suma del arriendo sería reajustada de acuerdo de la variación experimentada por\*\* entre la fecha de inicio y prórroga del arrendamiento.

DECIMO.- El Arrendatario construye domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

FIRMA DEL ARRENDATARIO

12 187 911-1

FIRMA DEL ARRENDADOR

12 187 911-1